

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — Nº 7.863	Salta, 14 de julio de 1967	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 20 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 926249
APARECE LOS DIAS HABLES			

HORARIO

Para la publicación de avisos en el

BOLETIN OFICIAL

Regirá el siguiente horario:

LUNES A VIERNES

de 8 a 11.30 horas

Gral. (R.E.) HECTOR D'ANDREA
Gobernador

Cnel. (R.E.) MARIO ELISEO CABANILLAS
M. de Gobierno J. e I. P. y del T.

Cont. Púb. Nac. LUCIO E. CORNEJO ISASMENDI
M. de Economía, F. y O. P.

Dr. JOSE ROBERTO NOVO HARTMANN
M. de Asuntos S. y S. Pública

Dirección y Administración:

ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº 14780

Sr. Juan Raymundo Arias
Director

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957:

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANÇES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a IMPRENTA DE LA LEGISLATURA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 2.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 10517 del 8-10-65 y Ampliatorio Decreto Nº 10953 del 29-10-65.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$ 10.—
 Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año „ 15.—
 Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años „ 25.—
 Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años „ 50.—
 Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años „ 80.—
 Número atrasado de más de 10 años „ 100.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 300.—	Semestral	\$ 900.—
Trimestral	„ 600.—	Anual	„ 1.800.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50.00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetros.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 70.00 (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200.00 (Doscientos pesos).

Todo aviso por un día se cobrará a razón de \$ 4.00 (Cuatro pesos) por palabra.

Los avisos de forma alternada se recargará .. tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta		Hasta		Hasta	
	10 días	Excedente	20 días	Excedente	30 días	Excedente
Sucesorios	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.	7.200.—	120.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	1.500.—	60.— cm.	3.000.—	80.— cm.	6.000.—	110.— cm.
Otros Remates	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Edictos de Minas	1.500.—	80.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales	6.—	la palabra.				
Balances	800.—	70.— cm.	1.600.—	100.— cm.	2.200.—	150.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	900.—	60.— cm.	1.800.—	80.— cm.	3.600.—	120.— cm.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

Pág. Nº

LEY Fecha de Promulgación

Nº 4220	5-7-67	Acuérdase un subsidio de \$ 3.215.446.— con destino a la terminación de la obra de construcción de su sede para la Biblioteca Popular Campo Caseros	3225
---------	--------	---	------

DECRETOS

M. de Economía Nº 4911	del 29-6-67	— Documentación técnica preparada por el Servicio Provincial de Agua Potable Rural de AGAS para la realización de la Obra Nº 367/67	3225
” ” ” ”	4912 ” ”	— Concesión de derechos al uso de agua del dominio público a los señores Pedro Pablo Aguirre y Juana Luisa de Aguirre	3225
” ” ” ”	4913 ” ”	— Inscribanse en el registro correspondiente, las aguas privadas que nacen en el inmueble denominado El Quirusillal en el Dpto. de Chicoana	3226
” ” ” ”	4914 ” ”	— Autorízase a transferir a la Empresa Victorio Laconi el contrato de obra suscripto entre la Direc. de Viviendas y Arquitectura y la Empresa M. Davidson y Cía.	3226

M. de Hacienda Nº 4915 del 29-6-67	—	Derechos al uso del agua del dominio público a favor de los señores Crispín Carranza, Epifanio Carranza, Pascual Landriel y Alberto Navarro	3226
" " " " 4916 " "	—	Ratificáse el convenio suscripto entre AGAS y la Municipalidad de Apolinario Saravia	3227
" " " " 4917 " "	—	Renuncia del Sr. Amaro David Batayan	3229
" " " " 4918 " "	—	Renuncia del Sr. Oscar Domingo Fleita	3230
" " " " 4919 " "	—	Documentación técnica preparada por el Servicio Provincial de Agua Potable de AGAS para la ejecución de la Obra Nº 1049/66	3230
" " " " 4920 " "	—	Documentación técnica preparada por el Servicio Provincial de Agua Potable Rural de AGAS para la ejecución de la Obra Nº 4/67	3230
" " " " 4921 " "	—	Apruébase la Resolución Nº 890/67 emitida por AGAS por la que aconseja se efectúen modificaciones en la Obra Nº 14/65 Canal Este Ciudad de Salta	3231
M. de Gobierno " 4922 " "	—	Que en el día de la fecha se concede asueto a partir de las 18 horas a los establecimientos educacionales provinciales	3231
" " " " 4924 " 30-6-67	—	Apruébase el viaje en misión oficial realizado por el chófer del M. A. S. y S. D. don Sergio Eduardo Zerda	3231
" " " " 4925 " "	—	Déjase sin efecto la designación del Sr. Pablo Gustavo Maioli y designase a la señorita María Julia Martínez	3231
" " " " 4926 " "	—	Apruébase la Ordenanza Nº 11 de fecha 5-5-67 de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán	3232
" " " " 4927 " "	—	Renuncia del Sr. Jesús Florencio Zerpa	3232
" " " " 4928 " "	—	Renuncia del Sr. Miguel Angel Mansilla ...	3232
" " " " 4929 " "	—	Déjase cesante al Celador Segundo Isidoro Ponce	3232
" " " " 4930 " "	—	Déjase sin efecto la suspensión preventiva a la Sra. Gloria Gladys Montalbetti de Fuentes ..	3232
" " " " 4931 " "	—	Encárgase interinamente la Oficina del Registro Civil de la localidad de San Carlos a la Autoridad Policial	3233
" " " " 4932 " "	—	Encárgase interinamente la Oficina del Registro Civil de la localidad de Luracatao, Dpto. de Molinos a la Autoridad Policial	3233

EDICTOS DE MINAS

Nº 27049 — S/p.: José Picchetti. Expte. Nº 5632-P.	3233
Nº 27008 — S/P. Dina Sila Moschetti. Expte. 5730-M	3233
Nº 27007 — S/P. Jaime Rodolfo Pagés. Expte. 5729-P	3233

LICITACION PUBLICA

Nº 27103 — De AGAS. Lic. Púb. para la ejecución de la Obra Nº 1040/66	3234
Nº 27102 — de Y.P.F. Administración del Norte. Lic. Públ. Nº 735/67	3234
Nº 27092 — De A.G.A.S. Lic. Públ. para la ejecución de la Obra Nº 160/65	3234

LICITACION PRIVADA

Nº 27110 — De la Municipalidad de Salta. Licitación Privada	3234
Nº 27101 — De la Municipalidad de Tartagal. Lic. Privada Nº 7/67	3234

EDICTO CITATORIO

Nº 27086 — S/P. Juan Esteban Vacarezza Patrón Costas. Expte. Nº 7408/47 y 1292-V-67	3234
Nº 27085 — S/P. Lorenzo Rodríguez. Expte. Nº 3109-R-62 y 3632-R-64	3235
Nº 27083 — S/P. José Nicolás Martínez. Expte. Nº 10104-M-65	3235
Nº 27081 — S/p.: Ana María Marinaro de Oieni, Juan Estéfano y María Ana Oieni. Expte. 1303-O-65	3235
Nº 27073 — S/p.: Ana María Marinaro de Oieni, Juan Estefano y María Ana Oieni Exp. Nº 1852/O/67	3235
Nº 27060 — S/P. Juan Sulca Expte. Nº 9920/S/66	3235
Nº 27055 — S/P. Héctor Mauricio Diez. Expte. Nº 11156/D/66	3235

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 27063 — De Miguel Orus	3236
Nº 27062 — De Guillermo Poma	3236
Nº 27032 — De Ayala Roberta Herminia Rodríguez de	3236
Nº 27025 — De Concepción de Vita de De Marco	3236
Nº 27023 — De José Bohuid	3236
Nº 27022 — De Inocencio Arroyo	3236
Nº 27019 — De Restituto Salto	3236
Nº 27018 — De Carlos Lemos	3236

CONCURSO CIVIL

Nº 27003 — Del Sindicato Unidos Petroleros del Estado, Vespucio	3236
---	------

CITACION A JUICIO

Nº 27028 — Del Sr. Benito Colina	3237
--	------

Sección COMERCIAL

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 27109 — De Cvitanic y Broco S.A.C.	3237
--	------

EMISION DE ACCIONES

Nº 27106 — Itangen S.A.C.I.F. y A.	3237
---	------

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 27084 — De Payogasta S. R. L.	3238
Nº 27077 — De General Financiera S. A.	3238

VENTA DE NEGOCIO

Nº 27078 — Del Negocio de Despensa Modelo	3238
---	------

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 27107 — De la Liga Argentina Contra la Tuberculosis de Salta para el día 20-7-67	3238
Nº 27105 — De Sastre, Arnoldi y Cía. S. A. para el día 30-7-67	3238
Nº 27100 — De la Cooperativa Salteña de Tamberos Ltda. "Cosalta" para el día 28-7-67	3239
Nº 27099 — De Sabantor S.A.C. e I. para el día 29-7-67	3239
Nº 27074 — De Laconi - Martorell S.A. para el día 27-7-67	3239
Nº 27071 — De Nueva York Automotores S.A.C.I.A.G.F. e I. para el día 22-7-67	3239
Nº 26980 — De San Bernardo I.F.C.I.S.A. para el día 25-7-67	3239

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 27108 — Sentencia Nº 981. Salta, 29-5-67. Causa contra Miguel Angel Lazarte por lesiones a Ramón Santiago Aybar	3240
--	------

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY Nº 4220

Artículo 1º — Acuérdate un subsidio de tres millones doscientos quince mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos moneda nacional (\$ 3.215.446.-m/n) con destino a la terminación de las obras de construcción de su sede para la Biblioteca Popular "Campo Caseros".

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley se tomará de rentas generales, con imputación a la misma.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los dieciséis días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y seis.

ALFREDO ARAOZ
Presidente C. de DD.

EDUARDO PAZ CHAIN
Presidente C. de Senadores

Luis A. Borelli
Secretario C. de DD.

Armando Falcón
Secretario C. de Senadores

Por tanto:

**Ministerio de Economía, Finanzas y
Obras Públicas**

Salta, 5 de julio de 1967.

Habiéndose promulgado de hecho por el artículo 98 de la Constitución, téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Cornejo Isasmendi

DECRETOS

Salta, 29 de junio de 1967.

DECRETO Nº 4911

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 1046/67.

VISTO la documentación técnica preparada por el Servicio Provincial de Agua Potable Rural de la Administración General de Aguas de Salta, para la ejecución de la Obra A Nº 367/67: "Mejoramiento Provisión de agua potable a la localidad de Río del Valle (Dpto. Anta)", cuyo presupuesto se fija en la cantidad de \$ 1.553.660.— m/nacional;

CONSIDERANDO:

Que esta obra está comprendida dentro de las finalidades y prescripciones del convenio cele-

brado entre el Gobierno de la Provincia y el de la Nación —Plan Nacional de Abastecimiento de Agua Potable— ratificado por ley provincial Nº 11.664;

Que sometido el legajo técnico a dictamen del Consejo de Obras Públicas por imperio del Art. 91 del Decreto Ley 76 vigente, el Cuerpo aconseja se preste aprobación al mismo y se autorice a Administración General de Aguas de Salta para convocar licitación pública para la adjudicación y contratación de la obra (Acta Nº 256 del 23 de junio de 1967,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la documentación técnica preparada por el Servicio Provincial de Agua Potable Rural de la Administración General de Aguas de Salta para la realización de la Obra A Nº 367/67: "Mejoramiento Provisión de Agua Potable a la localidad de Río del Valle (Dpto. Anta)", cuyo presupuesto asciende a la cantidad de \$ 1.553.660.— m/n. (Un millón quinientos cincuenta y tres mil seiscientos sesenta pesos moneda nacional); y autorizase a convocar licitación pública para la adjudicación y contratación de la obra.

Art. 2º — El gasto se imputará en la siguiente forma y proporción: \$ 1.398.294.— m/n. al Capítulo III, Título 5, Subtítulo A —Rubro Funcional I— Nº 56 del Plan de Obras Públicas atendido con fondos propios; \$ 417.672.— m/n. al Capítulo III, Título 5, Subtítulo E —Rubro Funcional I— Nº 11 del Plan de Obras Públicas atendido con fondos provinciales.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 29 de junio de 1967.

DECRETO Nº 4912

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 1666/67.

VISTO este expediente por el que los señores Pedro Pablo Aguirre y Juana Luisa Rosas de Aguirre solicitan el otorgamiento de una concesión de derechos al uso de agua del dominio público para irrigar su propiedad ubicada en el Partido de La Merced, Departamento de Cerrillos, denominada "Lote 2 a" de la Finca La Capilla, Catastro Nº 3516, con una superficie bajo riego de 10 Has.; y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes han dado cumplimiento a todos los requisitos legales, técnicos y reglamentarios; y procedido a la publicación de edictos correspondientes en los diarios de esta capital, previstos por el Código de Aguas, sin que hubiera dado lugar a oposición de terceros;

Por ello, atento a lo aconsejado por el H. Consejo General de Aguas de Salta mediante re-

solución Nº 683 de fecha 15 de mayo del año en curso y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase una concesión de derechos al uso de agua del dominio público a favor de los señores PEDRO PABLO AGUIRRE y JUANA LUISA ROSAS DE AGUIRRE, para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 10 Has. del inmueble denominado "Lote 2 a" de la Finca La Capilla, Catastro número 3516, ubicado en el Partido de La Merced, Departamento de Cerrillos, con una dotación de 5,25 l/segundo a derivar del Río Toro (margen izquierda) y cuando aforado dicho río aguas arriba del dique-toma arroje un caudal superior a los 3.000 l/seg.; a derivar del canal Secundario III, Terciario San Agustín y por medio de la acequia denominada "La Capilla".

Art. 2º — La concesión otorgada lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 29 de junio de 1967.

DECRETO Nº 4913

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 1683/67.

VISTO este expediente por el cual el señor José Mena Camacho, Juana Troncoso y Angela Mena Troncoso, solicitan se inscriban como aguas privadas las que nacen y mueren dentro del inmueble de su propiedad, denominado "El Quirusillal", Catastro Nº 439, ubicado en el Departamento de Chicoana;

Atento a las disposiciones del Código de Aguas sobre la materia; a que se han publicado los edictos prescriptos, sin que, haya mediado oposición de terceros; a lo resuelto por Administración General de Aguas de Salta mediante Resolución Nº 696, de fecha 17 de mayo del año en curso, y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Inscribanse en el registro correspondiente, las aguas privadas que nacen y mueren en el inmueble de propiedad de JOSE MENA CAMACHO, JUANA TRONCOSO y ANGELA MENA TRONCOSO, denominado "El Quirusillal", Catastro Nº 439, ubicado en el Departamento de Chicoana.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 29 de junio de 1967.

DECRETO Nº 4914

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 4018/65.

VISTO que la Empresa Constructora M. Davidson y Cía. propone transferir la Obra: "Construcción de un monoblock en Barrio Parque Tres Cerritos - Salta - Capital", cuya construcción tiene contratada con Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, a la Empresa Victorio Laconi;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las disposiciones del Art. 56 del Decreto Ley Nº 76, puede accederse a la transferencia "como excepción y en casos plenamente justificados, siempre que el nuevo contratista reúna, por lo menos, iguales condiciones y solvencia técnica, financiera y moral";

Que de acuerdo con los antecedentes aportados por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, el caso se encuadraría en el precepto enunciado;

Atento a lo dispuesto por la repartición contratante, mediante Resolución Nº 206/67 y a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a transferir a la Empresa VICTORIO LACONI, el contrato de obra, con los mismos derechos y obligaciones, suscripto entre Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia y la Empresa Constructora M. Davidson y Cía., para la ejecución de la Obra: "Construcción de 1 Monoblock en Barrio Parque Tres Cerritos - Salta - Capital", que le fue adjudicada por decreto Nº 11.268/65.

Art. 2º — Ampliase el plazo contractual de ejecución de dicha obra hasta el 28 de diciembre de 1966. Esta prórroga se funda en la falta de pago de certificados de obra por parte de la contratante.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 29 de junio de 1967.

DECRETO Nº 4915

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 1661/67:

VISTO este expediente por el cual los señores Crispín Carranza, Epifanio Carranza, Pascual Landriel y Alberto Navarro solicitan el otorgamiento de una concesión de derechos al uso del agua pública para irrigar el inmueble de su propiedad designado como Lote Nº 41 (manzana rural), Catastro Nº 718, ubicado en el Distrito de Joaquín V. González, Departamento de Anta, con una superficie bajo riego de 15 Has.; y

CONSIDERANDO:

Que se han cumplido todos los recaudos legales, técnicos y reglamentarios establecidos en el Código de Aguas, y se ha efectuado la publicación de edictos respectiva prescripta en la Ley 775, vigente, sin que dentro del término le-

gal se hayan formulado observaciones, por lo que la Administración General de Aguas de Salta, opina que debe hacerse lugar a lo solicitado por los recurrentes, en la forma propuesta de su Resolución N° 18, de fecha 11 de enero del año en curso;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórganse los derechos al uso del agua del dominio público invocados por usos y costumbres, a favor de los señores CRISPIN CARRANZA, EPIFANIO CARRANZA, PASQUAL LANDRIEL y ALBERTO NAVARRO, para irrigar con carácter temporal-Eyental, una superficie de 15 Has. del inmueble de su propiedad designado como Lote N° 41 (manzana rural), Catastro N° 718, ubicado en el Distrito de Joaquín V. González, Departamento de Anta, con una dotación de 7,87 l/seg. a derivar del río Pasaje o Juramento (margen izquierda).

Art. 2º — La concesión otorgada lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 29 de junio de 1967.

DECRETO N° 4916

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente N° 1559/67.

VISTO el Convenio suscripto por Administración General de Aguas de Salta con la Municipalidad de Apolinario Saravia relativo al suministro de energía eléctrica,

Atento a las disposiciones del Código de Aguas, Ley Orgánica de Municipalidades y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase el convenio suscripto entre Administración General de Aguas de Salta y la Municipalidad de Apolinario Saravia, cuyo texto expresa: "Entre la Municipalidad de Apolinario Saravia, que en adelante se denominará "La Municipalidad", representada en este acto por el Presidente de la Comisión Municipal señor DIONICIO DEL SAGRADO CORAZON JIMENEZ por una parte y la Administración General de Aguas de Salta, que en adelante se denominará "AGAS", representada por su Presidente ingeniero MARIO MORISINI por la otra, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8º, inciso e) del Código de Aguas de la Provincia (Ley 775), resuelven celebrar el presente Convenio, para la prestación del servicio público de energía eléctrica dentro de la jurisdicción Municipal. Artículo 1º: La celebración del presente Convenio implica de suyo la adhesión de "La Municipalidad" al celebrado entre la Provincia de Salta y la Dirección Nacional de la Energía (Ley 782), que las partes declaran conocer íntegramente, condicionando "La Municipalidad" dicha adhe-

sión al consentimiento de las siguientes estipulaciones: Inc. a) La "AGAS" podrá realizar por su exclusiva cuenta todos los estudios y aprovechamientos hidroeléctricos y/o termoelectrónicos que estime necesarios dentro de la jurisdicción Municipal; Inc. b) La "AGAS" se reservará el derecho de estudiar y/o construir por sí, las centrales eléctricas y líneas que estime convenientes, dentro de la jurisdicción Municipal, las que deberán contemplar los planes nacional y provincial de la energía. Artículo 2º: La "AGAS" tendrá a su cargo la prestación del servicio público de suministro de energía eléctrica, a cuyo efecto y los que sean su consecuencia, "La Municipalidad" otorga a la "AGAS" autorización por tiempo indeterminado, para producir, transformar, transportar, distribuir y explotar, desde, en, o hacia el Municipio, con destino a todos los usos conocidos o de aplicación en el futuro, por todos los medios y procedimientos técnicos actuales o que se descubran o apliquen en el porvenir. Artículo 3º: "La Municipalidad" otorga gratuitamente a la "AGAS" el uso de las calles, avenidas, plazas, parques, caminos y puentes públicos, incluyendo subsuelos y demás bienes afectados al uso público sin perjuicio del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales atinentes a seguridad y urbanismo. Artículo 4º: La "AGAS" estará exenta durante la vigencia del presente Convenio, de todo gravamen municipal, respecto a los contratos y actos inherentes a la explotación de los servicios, o de mejoras. En cuanto se refiere al pago de pavimento y de tasas por servicios prestados, se abonarán de conformidad a las disposiciones municipales en vigencia. Artículo 5º: La "AGAS" abonará a "La Municipalidad" como única contribución que formará parte de las tarifas, un importe igual al diez (10%) por ciento de la cantidad cobrada por servicios eléctricos prestados, excluido los de alumbrado público y oficial. Ese pago se hará efectivo cada dos meses o de acuerdo con la modalidad de cobro y siempre que la explotación del servicio eléctrico no sea deficitaria. Artículo 6º: La "AGAS" se obliga a satisfacer las necesidades actuales de energía eléctrica y a adelantarse a las necesidades futuras previsibles, realizando las ampliaciones que sean necesarias oportunamente a tales fines. El servicio será prestado con la eficiencia que el progreso permita alcanzar, adoptándose todos los adelantos que tengan justificación económica razonable. **De las tarifas.** Artículo 7º: La "AGAS" realizará y presentará oportunamente a consideración de "La Municipalidad" los estudios técnicos económicos tendientes a determinar el establecimiento de tarifas justas y razonables, que tendrán carácter retributivo y contemplarán la inclusión de los servicios de capital (amortizaciones e intereses), del aporte correspondiente al préstamo aprobado por Ley 3192 y del valor de los grupos cuya adquisición fue aprobada por Ley. Artículo 8º: Presentada por la "AGAS" las conclusiones a que se llegare en los estudios de que trata el Art. 7º proponiendo las tarifas a fijarse, "La Municipalidad" deberá considerarlas y hacer las observaciones que estime convenientes dentro de los 10 días, vencido cuyo plazo, se tendrán por aprobadas. Artículo 9º: Las tarifas que se fijen serán revisadas periódicamente cada seis meses, modificándose si fuera del caso, e igualmente en aquellas circunstancias en que existieran varian-

rios particulares en todos los casos en que las facturas no hayan sido abonadas en los primeros 30 días del mes subsiguiente al del consumo. Artículo 27: En caso de maniobras dolosas sobre el medidor o que afecten su normal funcionamiento, sobre la entrada de los cables, violación de sellos, precintos, cierres, etc., o en caso de conexiones clandestinas, "La Municipalidad" a requerimiento de la "AGAS" destinará un funcionario para constatar, conjuntamente con

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia formulada por el señor AMARO DAVID BATAYAN, L. E. N° 7.233.867, al préstamo de \$ 350.000.— m/n. (Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional), que se le acordó mediante decretos Nros. 8961 y 9520/65, para la construcción de su vivienda propia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

tes de hecho y que incidan sobre las mismas. La "AGAS" podrá cobrar en concepto de derecho de conexión e inspección una vez por cada abonado en cada domicilio, la cantidad que acuerde oportunamente con la respectiva Municipalidad, sin perjuicio de poder efectuar las

o usuario, sobre la línea municipal de edificación, bajo la fiscalización de la AGAS. Los chicotes serán de suficiente largo para llegar hasta los conductores de la red de distribución. Artículo 13: La construcción y conservación de las instalaciones domiciliarias interiores, y la reparación de sus

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 29 de junio de 1967.

DECRETO Nº 4918

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 1911/67.

VISTO la renuncia que formula el señor Oscar Domingo Fleitas, al crédito de \$ 300.000.— m/n. que se le acordó por decreto Nº 8961/65, para la construcción de su vivienda propia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia formulada por el señor OSCAR DOMINGO FLEITA, L. E. Nº Nº 6.988.561, al préstamo por la cantidad de \$ 300.000.— m/n. (Trescientos mil pesos m/nacional) que se le acordó mediante Decreto Nº 8961/65, para la construcción de su vivienda familiar en Campo Santo (Departamento de General Güemes).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 29 de junio de 1967.

DECRETO Nº 4919

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 3604/66.

VISTO la documentación técnica elaborada por el Servicio Provincial de Agua Potable Rural dependiente de la Administración General de Aguas de Salta para la Obra Nº 1049/66: "Abastecimiento de agua potable a la localidad de El Jardín (Dpto. La Candelaria)", cuyo presupuesto se fija en la cantidad de \$ 1.825.457.— m/n.;

CONSIDERANDO:

Que esta obra está comprendida dentro de las finalidades y prescripciones del convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia y el de la Nación —Plan Nacional de Abastecimiento de Agua Potable— ratificado por Ley Provincial Nº 11.664;

Que sometido el legajo técnico a dictamen del Consejo de Obras Públicas, por imperio del Art. 91 del Decreto Ley Nº 76 vigente, el Cuerpo aconseja se preste aprobación al mismo y se autorice a Administración General de Aguas de Salta para convocar licitación pública para la adjudicación y contratación de la Obra (Acta Nº 256 del 23 de junio de 1967),

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Apruébase la documentación técnica preparada por el Servicio Provincial de Agua Potable Rural de la Administración General de Aguas de Salta, para la ejecución de la Obra Nº 1049/66: "Abastecimiento de Agua Potable a la localidad de El Jardín (Dpto. La Candelaria)", cuyo presupuesto se fija en la can-

tididad de \$ 1.825.457.— m/n. (Un millón ochocientos veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos m/nacional); y autorízase a convocar licitación pública para la adjudicación y contratación de la obra.

Art. 2º — El gasto se imputará al Capítulo III, Título 5, Subtítulo A —Rubro Funcional I— Nº 56 del Plan de Obras Públicas atendido con fondos propios y al Capítulo III, Título 5, Subtítulo E —Rubro Funcional I— Nº 11 del Plan de Obras Públicas atendido con recursos provinciales.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 29 de junio de 1967.

DECRETO Nº 4920

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 1592/67.

VISTO la documentación técnica elaborada por el Servicio Provincial de Agua Potable Rural de la Administración General de Aguas de Salta, para la Obra A Nº 4/67: "Mejoramiento Provisión de agua potable a la localidad de Hipólito Irigoyen (Dpto. Orán)", cuyo presupuesto se fija en la cantidad de \$ 11.233.961.— moneda nacional;

CONSIDERANDO:

Que esta obra está comprendida dentro de las finalidades y prescripciones del convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia y el de la Nación —Plan Nacional de Abastecimiento de Agua Potable— ratificado por Ley Provincial Nº 11.664;

Que sometido el legajo técnico a dictamen del Consejo de Obras Públicas, por imperio del Art. 91 del Decreto Ley Nº 76, vigente, el Cuerpo aconseja se preste aprobación al mismo y se autorice a Administración General de Aguas de Salta para convocar licitación pública para la adjudicación y contratación de la Obra (Acta Nº 256 de fecha 23 de junio de 1967),

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Apruébase la documentación técnica preparada por el Servicio Provincial de Agua Potable Rural dependiente de la Administración General de Aguas de Salta, para la ejecución de la Obra A Nº 4/67: "Mejoramiento Provisión de Agua Potable a la localidad de Hipólito Irigoyen (Dpto. Orán)", cuyo presupuesto asciende a la cantidad de \$ 11.233.961.— m/n. (Once millones doscientos treinta y tres mil novecientos sesenta y un pesos moneda nacional), y autorízase a convocar licitación pública para la adjudicación y contratación de la obra.

Art. 2º — El gasto se imputará al Capítulo III, Título 5, Subtítulo A —Rubro Funcional I— Nº 56 Fondos Propios y al Capítulo III, Título 5, Subtítulo E —Rubro Funcional I— Nº 11. Fondos Provinciales.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

gal se hayan formulado observaciones, por lo que la Administración General de Aguas de Salta, opina que debe hacerse lugar a lo solicitado por los recurrentes, en la forma propuesta de su Resolución Nº 18, de fecha 11 de enero del año en curso;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Otórganse los derechos al uso del agua del dominio público invocados por usos y costumbres, a favor de los señores CRISPIN CARRANZA, EPIFANIO CARRANZA, PASQUAL LANDRIEL y ALBERTO NAVARRO, para irrigar con carácter temporal-Eyentual, una superficie de 15 Has. del inmueble de su propiedad designado como Lote Nº 41 (manzana rural), Catastro Nº 718, ubicado en el Distrito de Joaquín V. González, Departamento de Anta, con una dotación de 7,87 l/seg. a derivar del río Pasaje o Juramento (margen izquierda).

Art. 2º — La concesión otorgada lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 29 de junio de 1967.

DECRETO Nº 4916

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 1559/67.

VISTO el Convenio suscripto por Administración General de Aguas de Salta con la Municipalidad de Apolinario Saravia relativo al suministro de energía eléctrica,

Atento a las disposiciones del Código de Aguas, Ley Orgánica de Municipalidades y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase el convenio suscripto entre Administración General de Aguas de Salta y la Municipalidad de Apolinario Saravia, cuyo texto expresa: "Entre la Municipalidad de Apolinario Saravia, que en adelante se denominará "La Municipalidad", representada en este acto por el Presidente de la Comisión Municipal señor DIONICIO DEL SAGRADO CORAZON JIMENEZ por una parte y la Administración General de Aguas de Salta, que en adelante se denominará "AGAS", representada por su Presidente ingeniero MARIO MORISINI por la otra, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8º, inciso e) del Código de Aguas de la Provincia (Ley 775), resuelven celebrar el presente Convenio, para la prestación del servicio público de energía eléctrica dentro de la jurisdicción Municipal. Artículo 1º: La celebración del presente Convenio implica de suyo la adhesión de "La Municipalidad" al celebrado entre la Provincia de Salta y la Dirección Nacional de la Energía (Ley 782), que las partes declaran conocer íntegramente, condicionando "La Municipalidad" dicha adhe-

sión al consentimiento de las siguientes estipulaciones: Inc. a) La "AGAS" podrá realizar por su exclusiva cuenta todos los estudios y aprovechamientos hidroeléctricos y/o termoelectrónicos que estime necesarios dentro de la jurisdicción Municipal; Inc. b) La "AGAS" se reservará el derecho de estudiar y/o construir por sí, las centrales eléctricas y líneas que estime convenientes, dentro de la jurisdicción Municipal, las que deberán contemplar los planes nacional y provincial de la energía. Artículo 2º: La "AGAS" tendrá a su cargo la prestación del servicio público de suministro de energía eléctrica, a cuyo efecto y los que sean su consecuencia, "La Municipalidad" otorga a la "AGAS" autorización por tiempo indeterminado, para producir, transformar, transportar, distribuir y explotar, desde, en, o hacia el Municipio, con destino a todos los usos conocidos o de aplicación en el futuro, por todos los medios y procedimientos técnicos actuales o que se descubran o apliquen en el porvenir. Artículo 3º: "La Municipalidad" otorga gratuitamente a la "AGAS" el uso de las calles, avenidas, plazas, parques, caminos y puentes públicos, incluyendo subsuelos y demás bienes afectados al uso público sin perjuicio del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales atinentes a seguridad y urbanismo. Artículo 4º: La "AGAS" estará exenta durante la vigencia del presente Convenio, de todo gravamen municipal, respecto a los contratos y actos inherentes a la explotación de los servicios, o de mejoras. En cuanto se refiere al pago de pavimento y de tasas por servicios prestados, se abonarán de conformidad a las disposiciones municipales en vigencia. Artículo 5º: La "AGAS" abonará a "La Municipalidad" como única contribución que formará parte de las tarifas, un importe igual al diez (10%) por ciento de la cantidad cobrada por servicios eléctricos prestados, excluido los de alumbrado público y oficial. Ese pago se hará efectivo cada dos meses o de acuerdo con la modalidad de cobro y siempre que la explotación del servicio eléctrico no sea deficitaria. Artículo 6º: La "AGAS" se obliga a satisfacer las necesidades actuales de energía eléctrica y a adelantarse a las necesidades futuras previsibles, realizando las ampliaciones que sean necesarias oportunamente a tales fines. El servicio será prestado con la eficiencia que el progreso permita alcanzar, adoptándose todos los adelantos que tengan justificación económica razonable. **De las tarifas.** Artículo 7º: La "AGAS" realizará y presentará oportunamente a consideración de "La Municipalidad" los estudios técnicos económicos tendientes a determinar el establecimiento de tarifas justas y razonables, que tendrán carácter retributivo y contemplarán la inclusión de los servicios de capital (amortizaciones e intereses), del aporte correspondiente al préstamo aprobado por Ley 3192 y del valor de los grupos cuya adquisición fue aprobada por Ley. Artículo 8º: Presentada por la "AGAS" las conclusiones a que se llegare en los estudios de que trata el Art. 7º proponiendo las tarifas a fijarse, "La Municipalidad" deberá considerarlas y hacer las observaciones que estime convenientes dentro de los 10 días, vencido cuyo plazo, se tendrán por aprobadas. Artículo 9º: Las tarifas que se fijen serán revisadas periódicamente cada seis meses, modificándose si fuera del caso, e igualmente en aquellas circunstancias en que existieran varian-

tes de hecho y que incidan sobre las mismas. La "AGAS" podrá cobrar en concepto de derecho de conexión e inspección una vez por cada abonado en cada domicilio, la cantidad que acuerde oportunamente con la respectiva Municipalidad, sin perjuicio de poder efectuar las inspecciones o control de las instalaciones de servicios particulares cuando lo considere conveniente. Artículo 10: Las tarifas que oportunamente conviniera la "AGAS" con "La Municipalidad", serán discriminadas en relación al uso para el cual se hiciera la provisión de energía eléctrica, según la siguiente clasificación: A) **Servicio residencial:** Comprende el suministro de energía eléctrica a las casas de familia para uso exclusivo en el alumbramiento y demás aplicaciones domésticas. B) **Servicio Comercial:** Comprende el servicio de energía eléctrica en los siguientes lugares o casos: 1) Donde se venda o compre toda clase de artículos o se realice en general cualquier acto de comercio. 2) En los consultorios, sanatorios, escritorios y estudios profesionales, aunque estén instalados en el domicilio o propiedad particular del usuario, en cuyo caso las instalaciones estarán separadas. 3) A las entidades que por su actividad hagan un consumo elevado de energía eléctrica. C) **Servicio Industrial:** Comprende el suministro de energía eléctrica para la fuerza motriz destinada a actividades industriales y para toda otra aplicación en la industria, incluyendo el alumbrado del local industrial, siempre que la potencia instalada con ese fin no sea mayor del 10% (diez por ciento) de la potencia de demanda máxima de fuerza motriz; pero cuando la potencia de alumbrado instalado supere al 10% (diez por ciento) de la demanda máxima de fuerza motriz, se aplicará para los consumos de alumbrado la tarifa comercial y para los de fuerza motriz, la tarifa industrial; la AGAS podrá celebrar contratos singulares o tarifas especiales, en aquellos casos en que se tratase de grandes consumidores o que el suministro tuviera carácter de fomento, sin sujeción a los precios contratados con "La Municipalidad". D) **Servicios Especiales:** Comprende el suministro de energía a hospitales, cooperativas, mutualidades y en general a los locales donde no se comercie ni se haga beneficencia y que no estén incluidos en otra clasificación. E) **Servicio Oficial:** Comprende el suministro de energía eléctrica a los locales ocupados por oficinas o dependencias de "La Municipalidad" como así también, por templos, bibliotecas públicas, sociedades de beneficencia. F) **Alumbrado Público:** Se establecerán para este uso, precios oficiales que incluirán, además del consumo de energía, la reposición del material deteriorado y el mantenimiento del servicio o instalación. Se descontarán los servicios no prestados. **Trabajos en las instalaciones en la vía pública.** Artículo 11: La AGAS instalará medidores eléctricos para registrar la energía eléctrica consumida por los abonados; estos medidores en ningún caso podrán acusar un adelanto o atraso superior al tres por ciento (3%) cuando instalados. Para el funcionamiento y control de los medidores regirán las normas que dicte I.R.A.M. Artículo 12: La caja de hierro fundido para la instalación de medidor, al igual que la bajada para éste, será provista e instalada en forma reglamentaria por el propietario

o usuario, **sobre la línea municipal de edificación**, bajo la fiscalización de la AGAS. Los chicotes serán de suficiente largo para llegar hasta los conductores de la red de distribución. Artículo 13: La construcción y conservación de las instalaciones domiciliarias interiores, y la reparación de sus accesorios, desgastados o inútiles, correrá por cuenta y a cargo exclusivo del abonado, y en ningún caso la "AGAS" será responsable de los perjuicios que por mal estado de las instalaciones domiciliarias sufriera el abonado. Mientras no existan normas dictadas por I.R.A.M., las instalaciones internas deberán ajustarse a las normas de la Asociación Argentina de Electrotécnicos. Artículo 14: Todo usuario tendrá obligación de denunciar ante la "AGAS" cualquier ampliación que efectúe en su instalación a objeto de proceder cuando las circunstancias lo exijan, a la sustitución del medidor instalado, por otro de mayor capacidad. La "AGAS" queda facultada para cobrar al usuario que no cumpla con el requisito aludido, el monto de las reparaciones del medidor, necesarias para su normal funcionamiento, en los casos que el mismo haya experimentado por aquellos motivos, desperfectos que alteren su buena marcha. Los abonados serán responsables por la energía consumida por las instalaciones cuya conexión hayan solicitado; cuando mudaren el domicilio deberán dar aviso a la "AGAS" para evitar la responsabilidad a que ello pudiera dar lugar. Artículo 15: Para los trabajos que la "AGAS" deba ejecutar en la vía pública, deberá requerir y obtener el correspondiente permiso de "La Municipalidad" el permiso se entenderá acordado, si transcurridos 10 (diez) días desde la presentación, no hubiera resolución contraria de "La Municipalidad". El plazo fijado precedentemente se refiere a las construcciones de tipos normales y ordinarios, pero no se requerirá permiso ninguno para las reparaciones de la red, en caso de accidente o circunstancias imprevistas que hagan indispensable y urgente su arreglo, a cuyo respecto la "AGAS" se limitará a dar aviso a "La Municipalidad" dentro de las veinticuatro (24) horas de conocido el suceso. Artículo 16: Todos los gastos de reparación de pavimentos y aceras, originados por los trabajos de la "AGAS", serán por cuenta exclusiva de ésta. Artículo 17: Las instalaciones que deban realizarse en los cruces de vías férreas, telégrafos de la Nación, etc., se harán de acuerdo con los reglamentos de las autoridades competentes. **Obligación de prestar el servicio a particulares.** Artículo 18: La "AGAS" no podrá rehusar la prestación del suministro de energía eléctrica, cuando sea requerido por un usuario siempre que el domicilio en cuestión se encuentre en las condiciones que prevé el artículo siguiente 19. La "AGAS" podrá eximirse de las obligaciones de este artículo en los siguientes casos: A) Cuando las instalaciones internas del solicitante no se ajusten a las disposiciones reglamentarias municipales (Art. 13). B) Cuando se trate de un abonado que tenga cuentas impagas de éste o de otro domicilio y cuando tratándose de los casos previstos en el Art. 14, el imputado no hubiere pagado la indemnización y multa dispuesta por la "AGAS", hasta tanto las saldare. C) Cuando se tratase de conexiones de emergencia o de reserva. En este último caso, se podrá efectuar el suministro en base a un

consumo mínimo mensual obligatorio a fijarse en cada caso por la "AGAS" Artículo 19: La "AGAS" efectuará sin cargo alguno las ampliaciones de la red secundaria que no excedan de un radio de cincuenta (50) metros. Este radio se determinará tomando como origen la intersección de las líneas de edificación de la manzana en cuya esquina se haya instalado el foco de alumbrado público. Cuando la longitud de la extensión sea superior a los cincuenta (50) metros según lo previsto anteriormente, el costo del excedente de cincuenta (50) metros correrá por cuenta de quien lo solicite, pero será de propiedad de la "AGAS" que deberá efectuar los trabajos de atención y conservación. Para iniciar los trabajos de extensión superiores a cincuenta (50) metros, es condición previa hacer efectivo el costo presupuestado para la misma. "La Municipalidad" podrá requerir la ampliación del alumbrado público siempre que la instalación se efectúe de tal manera que no haya más de una cuadra (130) metros de distancia, entre la lámpara a colocarse y la más próxima en servicio. Artículo 20: El suministro del servicio de energía eléctrica, a los particulares, se hará todo el año durante diez y ocho horas por día. Artículo 21: La "AGAS" exigirá el depósito de una garantía razonable en efectivo, para efectuar la conexión de consumidores ambulantes, de aquellos que sean de índole precaria y de otras similares. Artículo 22: Todas las instalaciones de la "AGAS" estarán sujetas en lo posible a las normas oficiales del I. R. A. M. Artículo 23: Ninguna persona ajena al personal autorizado por la "AGAS" podrá tocar el ramal de conexión, los medidores o los aparatos y materiales pertenecientes a la "AGAS". Artículo 24: El personal debidamente autorizado por la "AGAS" podrá efectuar las inspecciones y realizar las tareas que en relación al servicio prestado se le encomendare y para ello y ante la oposición del interesado o de terceros, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública, que no podrá ser denegada. Artículo 25: **Falta de pago de los servicios a cargo de la Municipalidad.** En caso de que las facturas correspondientes a los consumos de alumbrado público y otros servicios cuyo pago está a cargo de "La Municipalidad", no se hagan efectivas dentro de los treinta (30) días de presentadas, la "AGAS" tendrá derecho a cobrar las sumas correspondientes a la participación que corresponda a "La Municipalidad". Para ello, el Poder Ejecutivo autorizará a la Dirección General de Rentas de la Provincia y/o al Banco Provincial de Salta, a retener esas sumas de la participación municipal y depositarlas en la cuenta de la AGAS sin otro trámite que la presentación por la "AGAS" de las facturas impagas a las reparticiones mencionadas. Artículo 26: La "AGAS" tendrá el derecho de suspender el suministro de energía eléctrica a los usuarios particulares en todos los casos en que las facturas no hayan sido abonadas en los primeros 30 días del mes subsiguiente al del consumo. Artículo 27: En caso de maniobras dolosas sobre el medidor o que afecten su normal funcionamiento, sobre la entrada de los cables, violación de sellos, precintos, cierres, etc., o en caso de conexiones clandestinas, "La Municipalidad" a requerimiento de la "AGAS" destinará un funcionario para constatar, conjuntamente con

un inspector de la "AGAS", sin que esta Reparación tenga obligación de indicar previamente el lugar o los lugares y la persona del infractor. Comprobado cualquiera de los hechos de referencia, se labrará un acta que firmará el representante de la "AGAS" y el funcionario de "La Municipalidad" e invitarán a hacer lo mismo a la persona que resultare afectada o imputada y si es posible, a los testigos que hubiera, y tal comprobación atribuirá derecho a la "AGAS" para suspender en el acto el suministro de corriente hasta tanto desaparezca la causa que la motivó. La indemnización correspondiente en su caso, será fijada por la "AGAS" en base al consumo probable que se hubiera recaudado y con relación a la carga instalada y al tiempo presumible de la recaudación, con más un cincuenta (50%) por ciento de la suma que resultare, en concepto de multa; el importe será percibido por la "AGAS" y entregará la mitad de la multa a "La Municipalidad". El inculcado abonará la indemnización así fijada en un plazo no mayor de los tres (3) días desde que le fuera notificada la resolución de la "AGAS". Por todo ello, sin perjuicio de las acciones civiles y criminales a que hubiere lugar. Artículo 29: El presente convenio que se firma ad-referendum del Poder Ejecutivo en mérito al Art. 92º inciso e) del Código de Aguas, será elevado en su oportunidad a la Honorable Legislatura de la Provincia, en razón de lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. En prueba de conformidad con todas y cada una de las cláusulas acordadas, firman en cuatro ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Salta a los diez y seis días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y seis, el Presidente de la "AGAS", Ing. MARIO MOROSINI y en representación de "La Municipalidad" el señor Presidente de la Comisión Municipal señor DIONICIO DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS JÍMEZ, este último debidamente autorizado".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cornejo Isasmendi

Salta, 29 de junio de 1967.

DECRETO Nº 4917

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 1912/67.

VISTO la renuncia que formula el señor Amaro David Batayán, L. E. Nº 7.233.867, al crédito de \$ 350.000.— m/n. que le acordó el Poder Ejecutivo por decretos Nros. 8961 y 9520/65, para la construcción de su vivienda familiar,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia formulada por el señor AMARO DAVID BATAYÁN, L. E. Nº 7.233.867, al préstamo de \$ 350.000.— m/n. (Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional), que se le acordó mediante decretos Nros. 8961 y 9520/65, para la construcción de su vivienda propia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA
Cornejo Isasmendi

Salta, 29 de junio de 1967.

DECRETO Nº 4918
Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 1911/67.

VISTO la renuncia que formula el señor Oscar Domingo Fleitas, al crédito de \$ 300.000.— m/n. que se le acordó por decreto Nº 8961/65, para la construcción de su vivienda propia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia formulada por el señor OSCAR DOMINGO FLEITAS, L. E. Nº Nº 6.988.561, al préstamo por la cantidad de \$ 300.000.— m/n. (Trescientos mil pesos m/nacional) que se le acordó mediante Decreto Nº 8961/65, para la construcción de su vivienda familiar en Campo Santo (Departamento de General Güemes).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA
Cornejo Isasmendi

Salta, 29 de junio de 1967.

DECRETO Nº 4919
Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3604/66.

VISTO la documentación técnica elaborada por el Servicio Provincial de Agua Potable Rural dependiente de la Administración General de Aguas de Salta para la Obra Nº 1049/66: "Abastecimiento de agua potable a la localidad de El Jardín (Dpto. La Candelaria)", cuyo presupuesto se fija en la cantidad de \$ 1.825.457.— m/n.;

CONSIDERANDO:

Que esta obra está comprendida dentro de las finalidades y prescripciones del convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia y el de la Nación —Plan Nacional de Abastecimiento de Agua Potable— ratificado por Ley Provincial Nº 11.664;

Que sometido el legajo técnico a dictamen del Consejo de Obras Públicas, por imperio del Art. 91 del Decreto Ley Nº 76 vigente, el Cuerpo aconseja se preste aprobación al mismo y se autorice a Administración General de Aguas de Salta para convocar licitación pública para la adjudicación y contratación de la Obra (Acta Nº 256 del 23 de junio de 1967),

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la documentación técnica preparada por el Servicio Provincial de Agua Potable Rural de la Administración General de Aguas de Salta, para la ejecución de la Obra Nº 1049/66: "Abastecimiento de Agua Potable a la localidad de El Jardín (Dpto. La Candelaria)", cuyo presupuesto se fija en la can-

tividad de \$ 1.825.457.— m/n. (Un millón ochocientos veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos m/nacional); y autorízase a convocar licitación pública para la adjudicación y contratación de la obra.

Art. 2º — El gasto se imputará al Capítulo III, Título 5, Subtítulo A —Rubro Funcional I— Nº 56 del Plan de Obras Públicas atendido con fondos propios y al Capítulo III, Título 5, Subtítulo E —Rubro Funcional I— Nº 11 del Plan de Obras Públicas atendido con recursos provinciales.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA
Cornejo Isasmendi

Salta, 29 de junio de 1967.

DECRETO Nº 4920
Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 1592/67.

VISTO la documentación técnica elaborada por el Servicio Provincial de Agua Potable Rural de la Administración General de Aguas de Salta, para la Obra A Nº 4/67: "Mejoramiento Provisión de agua potable a la localidad de Hipólito Irigoyen (Dpto. Orán)", cuyo presupuesto se fija en la cantidad de \$ 11.233.961.— moneda nacional;

CONSIDERANDO:

Que esta obra está comprendida dentro de las finalidades y prescripciones del convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia y el de la Nación —Plan Nacional de Abastecimiento de Agua Potable— ratificado por Ley Provincial Nº 11.664;

Que sometido el legajo técnico a dictamen del Consejo de Obras Públicas, por imperio del Art. 91 del Decreto Ley Nº 76, vigente, el Cuerpo aconseja se preste aprobación al mismo y se autorice a Administración General de Aguas de Salta para convocar licitación pública para la adjudicación y contratación de la Obra (Acta Nº 256 de fecha 23 de junio de 1967),

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la documentación técnica preparada por el Servicio Provincial de Agua Potable Rural dependiente de la Administración General de Aguas de Salta, para la ejecución de la Obra A Nº 4/67: "Mejoramiento Provisión de Agua Potable a la localidad de Hipólito Irigoyen (Dpto. Orán)", cuyo presupuesto asciende a la cantidad de \$ 11.233.961.— m/n. (Once millones doscientos treinta y tres mil novecientos sesenta y un pesos moneda nacional), y autorízase a convocar licitación pública para la adjudicación y contratación de la obra.

Art. 2º — El gasto se imputará al Capítulo III, Título 5, Subtítulo A —Rubro Funcional I— Nº 56 Fondos Propios y al Capítulo III, Título 5, Subtítulo E —Rubro Funcional I— Nº 11. Fondos Provinciales.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA
Cornejo Isasmendi.

Salta, 29 de junio de 1967.

DECRETO Nº 4921

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 1834/67.

VISTO que Administración General de Aguas de Salta, mediante Resolución Nº 890, del 15 de junio en curso, solicita se aprueben las modificaciones propuestas por la inspección de la Obra Nº 14/65: "Canal Este - Ciudad de Salta", en el tramo 6º (abierto) y hasta el 5º (cerrado), por significar una sensible economía con respecto al proyecto que tiene a estudio la repartición;

Atento a lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas en reunión celebrada en fecha 9 de junio en curso, Acta Nº 254,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución número 890/67, emitida por Administración General de Aguas de Salta y por la que aconseja se efectúen modificaciones en la Obra Nº 14/65: "Canal Este - Ciudad de Salta", en el tramo 6º (abierto) hasta el 5º (cerrado) según propone la inspección de la obra.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA
Cornejo Isasmendi

Salta, 29 de junio de 1967.

DECRETO Nº 4922

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

VISTO que el día de la fecha se celebra la apertura del "Año de la Fe"; y

CONSIDERANDO:

Que con tal motivo se llevarán a cabo en nuestra Ciudad Capital, diferentes actos programados por la autoridad eclesiástica local;

Que los mismos han de contar con la participación de autoridades provinciales, educacionales y pueblo en general, quienes fueron invitados a tal ceremonia;

Por ello, a los efectos de facilitar la concurrencia de personal docente y alumnado que se desempeña en las escuelas nocturnas, como así también el personal de la Administración Pública Provincial que se desempeña con horario vespertino.

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese asueto a partir de las 18 horas, a los establecimientos educacionales provinciales, que funcionan con horarios nocturnos, como asimismo a los empleados que se desempeñan en la Administración Pública Pro-

vincial con horario vespertino, y a los fines indicados precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Cornejo Isasmendi

Novo Hartmann

Salta, 30 de junio de 1967.

DECRETO Nº 4924

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 1271/67.

VISTO el memorándum "A" Nº 63 de fecha 19 de junio del año en curso, elevado por Secretaría General de la Gobernación y atento lo solicitado en el mismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el viaje en misión oficial realizado por el chófer del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, don SERGIO EDUARDO ZERDA, hasta la Provincia de Jujuy, a partir del día 19-VI-67, debiendo el Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, liquidar a favor del mismo, el importe correspondiente a dos (2) días de viáticos, de conformidad a la reglamentación vigente, más gastos de combustible y lubricantes, con cargo de oportuna rendición de cuentas y con motivo del viaje que se aprueba por el presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 30 de junio de 1967.

DECRETO Nº 4925

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 7357/67.

VISTO el memorándum Nº 220 de fecha 23 de junio del año en curso, elevado por la Dirección Provincial del Trabajo y atento lo solicitado en el mismo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la designación del señor PABLO GUSTAVO MAIOLI, en la Categoría 27-03 (Personal Administrativo) de la Dirección Provincial del Trabajo, dispuesta mediante el Art. 1º del decreto Nº 4449 de fecha 31 de mayo del año en curso, en razón de no haberse presentado a tomar servicios.

Art. 2º — Designase a la señorita MARIA JULIA MARTINEZ (L. C. Nº 5.496.730), en Categoría 27 - 03 (Personal Administrativo) de

la Dirección Provincial del Trabajo, a partir de la fecha que tome servicio y en mérito de haber aprobado el examen de competencia rendido oportunamente, conforme a lo previsto en la ley Nº 4037/65.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 30 de junio de 1967.

DECRETO Nº 4926

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 7157/67.

La Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento del mismo nombre, eleva para su aprobación la Ordenanza Nº 11 de fecha 5 de mayo del año en curso;

Por ello, atento lo informado por Asesoría Le-trada y Coordinación de Municipalidades a, fs. 14 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Ordenanza número 11 de fecha 5 de mayo del año en curso, dictada por la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento del mismo nombre, que corre a fs. 6/7 del presente expediente, referente al aprovechamiento de la explotación forestal en jurisdicción del citado municipio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 30 de junio de 1967.

DECRETO Nº 4927

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 7337/67.

VISTO la renuncia interpuesta, y atento lo solicitado por la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia mediante nota "S" 100 de fecha 22 de junio del año en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 19 de junio del año en curso, la renuncia presentada por el señor JESUS FLORENCIO ZERPA, al cargo de Oficial Ebanista, Clase 09 - Personal Especializado y de Convenio de la Cárcel Penitenciaria de Salta - Unidad Nº 1.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 30 de junio de 1967.

DECRETO Nº 4928

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 7369/67.

Visto la nota "S" Nº 102, de fecha 23 de junio del año en curso, elevada por la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 20 de junio del año en curso, la renuncia presentada por el señor MIGUEL ANGEL MANSILLA, al cargo de Celador, Categoría 24-06, Personal de Seguridad y Defensa de la Cárcel Penitenciaria de Salta, Unidad Nº 1.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 30 de junio de 1967.

DECRETO Nº 4929

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 7336/67.

Visto la nota "S" Nº 99, de fecha 23 de junio del año en curso, elevada por la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase cesante a partir del día 23 de junio del año en curso, al Celador (Categoría 24), Clase 06, Personal de Seguridad y Defensa de la Cárcel Penitenciaria, Unidad Nº 1, Salta, don SEGUNDO ISIDORO PONCE, por abandono de servicio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 30 de junio de 1967.

DECRETO Nº 4930

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Expediente Nº 7107/67.

Visto el Decreto Nº 3800, de fecha 24 de abril del año en curso y atento lo solicitado por la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas mediante nota Nº 64-P-67 de fecha 7-VI-67,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto, a partir de la fecha del presente decreto, la suspensión preventiva en el ejercicio de sus funciones aplica-

da mediante Decreto Nº 3800 de fecha 24-IV-67, a la empleada Categoría 27, Clase 03, Personal Administrativo de la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas, señora GLORIA GLADYS MONTALBETTI DE FUENTES y dispónese su adscripción a la Dirección de Archivo de la Provincia a partir de la fecha de su notificación.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 30 de junio de 1967.

DECRETO Nº 4931

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 7318/67.

Visto la nota Nº 141-M-21 de fecha 21 de junio del año en curso, elevada por la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Encárgase interinamente la Oficina del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas de la localidad de SAN CARLOS (Dpto. del mismo nombre) a la autoridad policial del lugar, a partir del día 24 de junio del corriente año y mientras dure la licencia por matrimonio de la titular, señorita Juana Francisca Cardozo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 30 de junio de 1967.

DECRETO Nº 4932

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 7365/67.

Visto la nota Nº 143-M-21 de fecha 23 de junio del año en curso, elevada por la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Encárgase interinamente la Oficina del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas de la localidad de Luracatao (Departamento de Molinos), a la Autoridad Policial de ese lugar, a partir del día 5 de julio del año en curso y mientras dure la licencia reglamentaria concedida a su titular, señor David Morales.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

EDICTO DE MINA

Nº 27049

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería, que, José Picchetti en 1º de febrero de 1967 por Expte. Nº 5632-P, ha solicitado en el departamento de Cafayate, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como punto de referencia "La Población" y se miden 1.000 metros al Este para llegar al punto de partida; desde allí se miden 300 metros al Sud; 4.000 metros al Oeste; 5.000 metros al Norte; 4.000 metros al Este y por último 4.700 metros al Sud para llegar al punto de partida y cerrar la superficie de 2.000 hectáreas o sean cuatro unidades. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 3 de julio de 1967. — Angelina Teresa Castro, Escribana -Secretaria, Juzg. de Minas.

Imp. \$ 1.500

e) 6 al 19-7-67

Nº 27008

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Dina Sila Moschetti en 10 de marzo de 1967 por Expte. Nº 5730-M, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Punto de Referencia: A partir del Cerro Filoso se toma 5.000 metros con azimut 325º; desde este punto se miden 4.000 metros con azimut 55º llegando así al punto de partida del cateo que se solicita. Desde este punto señalado como punto de partida se miden 4.000 mts. con azimut 55º, desde este punto se miden 5.000 mts. con azimut 145º, desde allí 4.000 mts. con azimut 235º y desde este punto con azimut 325º se miden 5.000 mts. con lo cual se cierra el perímetro de la superficie de 2.000 Has. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 2 de junio de 1967. — Angelina Teresa Castro, Secretaria.

Imp. \$ 1.500

e) 3 al 14-7-67

Nº 27007

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Jaime Rodolfo Pagés, en 10 de marzo de 1967 por Expte. Nº 5729/P, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Punto de Referencia: A partir del cerro Filoso se toman 5.000 metros con azimut 325º; desde este punto se miden 4.000 metros con azimut 55º; desde este punto se miden 5.000 mts. con azimut 145º y desde allí 4.000 mts. con azimut 235º con lo cual se llega al punto de partida, en el cerro Filoso, encerrando la superficie de 2.000 hectáreas solicitadas. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 2 de junio de 1967. — Angelina Teresa Castro, Secretaria.

Imp. \$ 1.500

e) 3 al 14-7-67

LICITACION PUBLICA

Nº 27103

**Ministerio de Economía, Finanzas y
Obras Públicas****LICITACION PUBLICA****A. G. A. S.**

Convocar a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº 1040/66 "Ampliación Red Cloacal Barrio Leopoldo Lugones 2da. Etapa - Tartagal - Dpto. San Martín".

Apertura: 7 de agosto próximo venidero a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Presupuesto Oficial: \$ 1.739.607.— m/n.

Pliegos de condiciones: pueden ser consultados sin cargo en el Departamento de Estudios y Proyectos o retirarlos en el Departamento Contable previo pago de la suma de \$ 2.000.— m/n. A.G.A.S. San Luis Nº 52 Salta (Capital). Salta, 6 de julio de 1967.

La Administración General

Valor al cobro \$ 920 e) 13 al 19-7-67

Nº 27102

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES**Administración del Norte****LICITACION PUBLICA YS Nº 735/67**

Llábase a Licitación Pública YS.60/735/67, para la carga, transporte y descarga de combustibles líquidos en Yacimiento Norte, con apertura en la Administración del Norte, Campamento Vespucio, el día 28 de Julio de 1967, a las 10.30 horas.

Pliegos y consultas, en Dirección General de Y.P.F., Oficina de Licitaciones, Avda. Roque Sáenz Peña 777. Precio del Pliego m/\$n 2.000.

Valor al cobro \$ 920 e) 13 al 17-7-67

Nº 27092

**MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS
Y OBRAS PUBLICAS****LICITACION PUBLICA****A. G. A. S.**

CONVOCAR a Licitación Pública para la ejecución de la Obra Nº 160/65: AMPLIACION RED AGUA CORRIENTE, VILLA 20. DE FEBRERO SALTA (Capital).

Presupuesto oficial: \$ 1.635.321.— m/n.

Apertura: 4 de agosto próximo venidero a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Pliegos de condiciones: pueden ser consultados sin cargo en el Departamento de Estudios y Proyectos y retirarlos, previo pago de la suma de \$ 2.000.— m/n. en el Departamento Contable de la A.G.A.S., Calle San Luis Nº 52 Salta.

Salta, 6 de julio de 1967

LA ADMINISTRACION GENERAL

Valor al cobro \$ 920 e) 12 al 18-7-67

LICITACION PRIVADA

Nº 27110

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SALTA**

Llábase a LICITACION PRIVADA para el día 17 de Julio de 1967, a horas 12, en la Secretaría de Obras Públicas, calle Florida Nº 62 para la "CARGA, TRANSPORTE Y DESCARGA DE DOS MIL (2.000) METROS CUBICOS DE RIPIO", con destino a los trabajos de enripiado de calles en Barrios y Villas de esta Ciudad.

El pliego respectivo está en dicha Secretaría a disposición de los interesados, quienes podrán formular las consultas que consideren necesarias. Salta, julio 11 de 1967.

Armando Isasmendi, Intendente Interino, Municipalidad de la Ciudad de Salta.

Arq. Néstor S. Bouzón, Secretario de Obras Públicas, Municipalidad de Salta.

Julio Herman Ceballos, Jefe de Despacho, Secretaría de Obras Públicas, Municipalidad de Salta.

Valor al cobro \$ 354 e) 14-7-67

Nº 27101

**MUNICIPALIDAD DE TARTAGAL
Provincia de Salta****LICITACION PRIVADA Nº 7/67**

La Municipalidad de Tartagal llama a Licitación Privada para la Construcción de 100 (cien) Nichos en el Cementerio local, de acuerdo a las características especificadas en el pliego de condiciones el que debe ser retirado de la Oficina de Valores en horas hábiles de Oficinas, previo pago de la suma de \$ 1.000. Las propuestas serán abiertas en la Intendencia Municipal el día 20 de Julio de 1967 a horas 11 y deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado hasta día y horas indicados.

Valor al cobro \$ 920 e) 13 al 17-7-67

EDICTO CITATORIO

Nº 27086

REF. EXPTE. Nº 7408/47 y 1292-V-67. s.r.a.p. 22/3

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que JUAN ESTEBAN VACAREZA PATRON COSTAS, tiene solicitado un reconocimiento de concesión de agua del dominio público, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 500 Has. del inmueble denominado "Chilcas o Algarrobo", Catastro Nº 464, ubicado en el Departamento de Metán, con una dotación de 262,5 l/segundo, a derivar del Río Pasaje o Juramento, por medio de un canal propio. La boca-toma está ubicada en la margen derecha. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sis-

tema a medida que disminuya el caudal del citado Río.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 900

e) 11 al 24-7-67

Nº 27085

Ref. Exp. Nº 3.019/R/62 y 3.632/R/64 s.o.a. p.21/3.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que LORENZO RODRIGUEZ, tiene solicitado un otorgamiento de concesión de derechos al uso del agua del dominio público, para irrigar con carácter Temporal -Eventual, una superficie de 1,5000 Has. del inmueble denominado "Terreno", Catastro Nº 30, ubicado en el Partido de Vaqueros, Departamento de La Caldera, con una dotación de 0,79 l/segundo, a derivar del Río Wierna (margen derecha), por medio de una acequia comuna denominada Nº 3.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 900

e) 11 al 24-7-67

Nº 27083

Ref. Exp. Nº 10.104/M/65 s.r.a. p.22/3

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que JOSE NICOLAS MARTINEZ tiene solicitado un reconocimiento de concesión de agua del dominio público (concedido anteriormente por Agua y Energía de la Nación) para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 49,5505 Has. del inmueble denominado Finca "San Agustín", Catastro Nº 1941, ubicado en el Distrito La Merced Departamento de Cerrillos, con una dotación de 26,01 l/segundo y BEBIDA en una magnitud de 6/10 l/segundo, a derivar del Río Toro (margen izquierda), por medio de un Canal Secundario III, Terciario San Agustín y Acequia San Agustín. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del citado río.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 900

e) 11 al 24-7-67

Nº 27081

Ref. Exp. Nº 1.303/O/65 s.o.a. p.22/3

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que ANA MARIA MARINARO DE OIENI, JUAN, ESTEFANO y MARIA ANA OIENI tienen solicitado un otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 16,5779 Has. del inmueble denominado Finca "Los Paraísos", catastro Nro. 400, ubicado en el Partido de La Isla, Departamento de Cerrillos, con una dotación de 8,70 l/segundo, a derivar del Río Toro (margen izquierda) por medio del Canal Secundario IV,

Terciario Cerrillos y Acequia Olmos o La Isla, siempre que aforado el río citado en el Dique-Toma arroje un caudal superior a los 3.000 l/segundo y en un todo de acuerdo al Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Sin cargo

e) 11 al 24-7-67

Nº 27073

REF.: EXPTE. Nº 1852/O/67. s.o.a.p. 22/3.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que ANA MARIA MARINARO DE OIENI, Juan, ESTEFANO, y MARIA ANA OIENI, tienen solicitado un otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 18,4221 Has. del inmueble denominado Finca "Los Paraísos", Catastro Nº 400, ubicado en el Partido de La Isla, Departamento de Cerrillos, con una dotación de 13,72 l/segundo a derivar del Río Toro (margen izquierda) por medio del Canal Secundario IV, Terciario Cerrillos y Acequia Los Olmos o La Isla y una BEBIDA en la magnitud de 2/10 l/segundo, siempre que la fuente de provisión cuente con un caudal superior a los 3.000 l/segundo.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 900

e) 10 al 21-7-67

Nº 27060

REF.: EXPTE. Nº 9920/66. s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que JUAN SULCA tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, invocado por usos y costumbres y establecidos anteriormente por Agua y Energía de la Nación, con carácter eventual con una dotación de 11,25 lts./segundo a derivar del río Toro (margen izquierda) por el Canal Terciario San Agustín y acequia La Capilla cuando el caudal arriba del dique Toma sea superior a los 3.000 lts./segundo para el inmueble denominado Lote 10 del fraccionamiento de la Finca La Capilla, catastro Nº 2446, ubicado en el Partido de San Agustín, Distrito La Merced, Departamento Cerrillos, para una superficie de 15 Has., y con carácter permanente y a perpetuidad con un caudal de 1/10 lts./segundo y sujeto a turno para bebida.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 900

e) 7 al 20-7-67

Nº 27055

REF.: Expte. Nº 11156/D/66 y 6967/48. S/t. a.p. 19/3.

A los efectos establecidos por el Art. 183 del

Código de Aguas, se hace saber que el señor HECTOR MAURICIO DIEZ tiene solicitado la transferencia a su nombre de la concesión original reconocida mediante Decreto Nº 934 del 14-3-50 para irrigar con una dotación de 33,33 l/segundo a derivar del Río Toro, con carácter temporal y permanente, una superficie de 86,7200 Has. del inmueble denominado "Lote 210 de Cámara", catastro Nº 142, ubicado en el Departamento de Rosario de Lerma. La dotación acor-

dada es en época de estiaje. En época de abundancia le corresponderá una dotación de 0,75 l/segundo como máximo por Hectárea. Las dotaciones precitadas quedan sujetas a la efectividad del caudal que lleve el Río Toro.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 900

e) 7 al 20-7-67

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 27063

El Dr. MARTIN ADOLFO DIEZ, Juez de 1ra. Instancia y 1ra. Nominación en lo C. y Comercial, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de don MIGUEL ORUS para que hagan valer sus derechos. — Salta, 4 de julio de 1967. — Dr. Carlos Botteri, Secretario. — Se habilita la próxima Feria.

Imp. \$ 900

e) 7 al 20-7-67

Nº 27062

El señor Juez de 1ra. Inst. 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial; cita y emplaza por 10 días a los herederos y acreedores de GUILLERMO POMA. — Salta, 4 de julio de 1967. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 7 al 20-7-67

Nº 27032

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación, Dra. Eloísa G. Aguilar, cita y emplaza a los acreedores y herederos de AYALA, Roberta Herminia Rodríguez de, por el término de diez días. — Fdo.: Luis Elías Sagarnaga, Secretario. — Salta, junio 29 de 1967.

Imp. \$ 900

e) 5 al 18-7-67

Nº 27025

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION DE VITA de DE MARCO, para que hagan valer sus derechos. — Salta, 19 de Junio de 1967. — Carlos A. Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 4 al 17-7-67

Nº 27023

El Dr. LUCIO RUFINO, Juez interino C. y C. del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE BOHUID. — San Ramón de la Nueva Orán, Junio 12 de 1967. — Escribana Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria Juzgado Civil y Comercial.

Imp. \$ 900

e) 4 al 17-7-67

Nº 27022

El Dr. LUCIO RUFINO, Juez Correccional, Interinamente a cargo Juzgado Civil y Comercial de 1ra. Instancia del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don INOCENCIO ARROYO. San Ramón de la Nueva Orán, Junio 21 de 1967. — Escribana Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria Juzgado Civil y Comercial.

Imp. \$ 900

e) 4 al 17-7-67

Nº 27019

Dr. S. ERNESTO YAZLLE, Juez Primera Instancia Civil y Comercial Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RESTITUTO SALTO. Edictos Boletín Oficial y El Economista. — Orán, marzo 20 de 1967. — Raúl Julio Vidal, Secretario Juzgado Civil y Comercial.

Imp. \$ 900

e) 4 al 17-7-67

Nº 27018

Dr. S. ERNESTO YAZLLE, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CARLOS LEMOS. Edictos Boletín Oficial y El Economista. — Orán, marzo 20 de 1967. — Raúl Julio Vidal, Secretario Juzgado Civil y Comercial.

Imp. \$ 900

e) 4 al 17-7-67

CONCURSO CIVIL

Nº 27003

Por el presente hago saber que el Juez de Primera Instancia en lo C. y C. Distrito Judicial Norte en los autos s/Concurso Civil de Acreedores de Sindicatos Unidos Petroleros del Estado Filial Vespucio. Expte. Nº 11.088/67 se dictó el siguiente auto: "Orán, junio 5 de 1967... Resuelvo: Iº) Declarar abierto el Concurso Civil de Acreedores de Sindicatos Unidos Petroleros del Estado... IVº) Señalar el plazo de 30 días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos... VIº) Señalar la audiencia del día 23 de agosto próximo a horas 9 para que tenga lugar la Junta de Acreedores para la Verificación de Créditos. Se hace saber que el Síndico es el Dr. Armando R.

Carlsen con domicilio en calle Gral. Güemes Nº 690, Orán. Habilitase la feria judicial del mes de julio para la publicación. Orán, junio 28 de 1967. — Lucio M. Rufino, Juez. — Esc. Lilia J. H. de Porras, Secretaria.

Imp. \$ 900

e) 3 al 14-7-67

CITACION A JUICIO

Nº 27028

CITACION A JUICIO

El Juez Civil y Comercial Tercera Nominación cita por diez días al Sr. Benito Colina o

sus herederos que se consideren con derecho al lote de terreno sito en Seclantás, Dpto. de Molinos, con la extensión que resulte dentro de los siguientes límites: Norte, con el río Seclantás Adentro o Brealitos; al Sud, con propiedad de Fidencio Caro y Sucesión de Manuel Martínez; al Este, con propiedad de Fidencio Caro y Río Brialitos; y al Oeste, con propiedad de Mercedes Rioja, Filomena O. de Durán y el Río Brialitos, a fin de que se presenten a hacerlos valer, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, en el juicio: RAMOS, Lucio Lucas. Expte. Nº 31.678/66. — Salta, junio 8 de 1967. — Carlos Sayús Serrey, Secretario Juzgado de III Nom. Civil y Comercial.

Imp. \$ 900

e) 5 al 18-7-67

Sección COMERCIAL

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 27109

Entre los señores JOSE MIGUEL CVITANIC, argentino, casado, matrícula individual número 7.221.166; MARIA JULIA SAN MILLAN DE CVITANIC, argentina, casada, libreta cívica Nº 2.779.469; ANA TOMINOVICH VIUDA DE CVITANIC, argentina, viuda, libreta cívica Nº 1.723.280, todos domiciliados en calle Santiago del Estero número novecientos cincuenta y dos, y el señor CARLOS ENRIQUE BROCO ROJAS, chileno, casado, cédula de identidad Nro. 99.548, con domicilio en calle Lavalle número sesenta y cinco, se conviene lo siguiente:

1º: Disolver la Sociedad en Comandita por Acciones "CVITANIC Y BROCO" S.C.A., constituida por contrato de fecha doce de abril de mil novecientos sesenta y seis y del que se tomó razón al folio ciento treinta y tres, asiento cinco mil quinientos doce del libro treinta y dos de contratos sociales del Registro Público de Comercio de esta ciudad. Los efectos de tal disolución se retrotraen al día uno de julio del corriente año.

2º: De común acuerdo, las partes otorgantes convienen que las tareas de liquidación quedarán a cargo del señor JOSE MIGUEL CVITANIC, quien procederá en un todo de acuerdo con lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y cinco y cuatrocientos treinta y seis del Código de Comercio, conviniéndose que la partición de los bienes sociales se realizará una vez efectuados los pagos a todos los acredores sociales, a la conclusión de las tareas de liquidación.

3º: El liquidador utilizará la razón social con el agregado de "EN LIQUIDACION" y los otorgantes convienen, asimismo, que el liquidador estará obligado a realizar los trámites necesarios tendientes a la inscripción y publicación de este instrumento.

4º: Se conviene que las funciones del señor JOSE MIGUEL CVITANIC como liquidador, serán desempeñadas sin derecho a retribución alguna por parte de éste.

En prueba de conformidad, se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, cuatro para ser otorgados a cada una de las partes, uno para su publicación en el Boletín Oficial y otro para su inscripción en el Registro Pú-

blico de Comercio, en la ciudad de Salta, a los cuatro días del mes de julio del año mil novecientos sesenta y siete.

Imp. \$ 1.392

e) 14-7-67

EMISION DE ACCIONES

Nº 27106

ITARGEN

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

AVISO DE EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que por resolución del Directorio elevada a escritura pública se ha dispuesto la siguiente emisión de acciones:

—Dos series de acciones ordinarias, cuarta y quinta de la Clase "B" al portador, con derecho a un voto por acción, compuesta cada serie por dos mil acciones de un mil pesos nacionales (\$ 1.000 m/n.), cada acción; importando cada serie la suma de dos millones de pesos nacionales (\$ 2.000.000.— m/n.); totalizando para las dos series que se emiten un importe total de cuatro millones de pesos nacionales (\$ 4.000.000.— m/n.).

Forma de pago treinta por ciento como mínimo, al suscribirse y el saldo dentro de los ciento ochenta días.

—Para la suscripción de las acciones emitidas tienen preferencia los actuales tenedores, a prorrata de sus respectivas tenencias, debiendo ejercitar dicho derecho dentro del plazo de quince días calendarios a contar desde la última publicación de este aviso en las condiciones y modo previsto por el artículo quinto de los Estatutos Sociales. Queda entendido que el referido derecho de preferencia se perderá si no es ejercitado en la forma y condiciones referidas, por el mero transcurso del plazo establecido.

—La integración de las acciones suscriptas se realizará por cualquiera de los medios previstos en los Estatutos Sociales.

EL DIRECTORIO

Importe \$ 900

e) 13 al 17-7-67

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

N° 27084

Se hace saber que el señor Juez de Primera Instancia 5ta. Nominación en lo Civil y Comercial, ha declarado abierto el Juicio de Convocatoria de Acreedores de la firma PAYOGASTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad calle Necochea N° 724, citando a los acreedores para que en el término de 30 (treinta) días presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, habiéndose señalado la audiencia del día 23 de agosto de 1967 a horas 9.30, para que tenga lugar la audiencia de verificación de crédito, la que se llevará a efecto sea cual fuere su número. Síndico: el Contador Público señor Pedro Arnaldo Rivelli, domiciliado en calle 20 de Febrero N° 69 de esta ciudad de Salta. — Salta, 7 de julio de 1967. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 900

e) 11 al 20-7-67

N° 27077

Dr. Roberto Frías, Juez de 1ra. Instancia 6ta. Nominación C. y C., en los autos: "Convocatoria de Acreedores de GENERAL FINANCIERA S. A." Expte. N° 1.068/67, hace saber que con fecha 19 de junio de 1967 se ha declarado abierto el juicio de convocatoria de Acreedores; habiéndose señalado el día 25 de setiembre de 1967 a horas 9 para que tenga lugar la Junta de verificación y graduación de créditos la que se llevará a cabo con los acreedores que con-

curran cualquiera fuere su número. Fíjase el plazo de 30 días a contar desde la última publicación para que los acreedores presenten al Síndico Sr. Juan Manuel Gutiérrez del Río, con domicilio en Avda. San Martín 554 de esta Ciudad los títulos justificativos de sus créditos. — Edictos 5 días en Boletín Oficial y El Intransigente. Habilitase la próxima Feria del mes de Julio para la publicación de los edictos. — Salta, julio 7 de 1967. — Dr. Carlos Sottem, Secretario Interino.

Imp. \$ 900

e) 10 al 14-7-67

VENTA DE NEGOCIO

N° 27078

Notifícase que con la intervención del subscrito escribano se tramita la venta del negocio de despensa, licores, fiambres y comestibles, denominado "Modelo", ubicado en esta ciudad de Salta en la esquina de las calles Deán Funes 602 y Rivadavia, por parte de su propietario don Manuel Colina o Manuel Carlos Colina a favor de los actuales propietarios señor don José Rocha y señora doña Ernestina Rodríguez de Rocha. Se incluye en esta compra y venta la enseñanza comercial, los muebles, útiles, mercaderías, instalaciones, derecho a ocupar el local, la clientela, etcétera. Deudas a pagar a cargo del señor Colina y cuentas a cobrar a su favor. Para oposiciones en mi escribanía General Güemes 817 - 1° piso, departamento B. Salta. — Adolfo Saravia Valdez Titular del Registro N° 9.

Imp. \$ 900

e) 10 al 14-7-67

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

N° 27107

LIGA ARGENTINA CONTRA LA TUBERCULOSIS DE SALTA

Estimado Consocio:

Tenemos el agrado de comunicar a Ud. que de acuerdo al Art. 26 de nuestros Estatutos, se ha fijado para el 20 del actual a las 21 horas la realización de la Asamblea General Ordinaria con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- a) Aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior;
- b) Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de las Ganancias y Pérdidas e Informe del Organó de Fiscalización;
- c) Elección de Presidente, Secretaria, Tesorero. Dos (2) Vocales titulares. Dos (2) Vocales suplentes y Organó de Fiscalización.

Blanca E. de Saravia Valdez, Presidenta.

Sin cargo

e) 13 al 17-7-67

N° 27105

SASTRE, ARNOLDI Y CIA. S. A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, la que se llevará a cabo el día 30 de Julio del año en curso, a horas 10, en el domicilio de la Sociedad, calle Mitre 685 de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1° Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior;
- 2° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Cuarto Ejercicio Comercial cerrado el día 31 de marzo de 1967;
- 3° Consideración del proyecto de Distribución de Utilidades del Ejercicio y remuneración al Directorio y Síndico;
- 4° Elección de un Síndico titular y de un suplente;
- 5° Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del Acta, juntamente con el Presidente.

Salta, julio de 1967.

EL DIRECTORIO

Imp.

e) 13 al 19-7-67

Nº 27100

**COOPERATIVA SALTEÑA DE TAMBEROS
LIMITADA "COSALTA"****Convocatoria a Asamblea General
Extraordinaria**

De acuerdo a lo establecido por los Artículos 20, Inc. p), y 32 de los Estatutos, el Consejo de Administración de la Cooperativa Salteña de Tamberos Ltda. "COSALTA", cita a los señores Socios a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en sus instalaciones de la Avenida Chile, el día 28 de Julio del corriente año, a las 12 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior;
- 2º Información general sobre las gestiones del Consejo desde la última Asamblea;
- 3º Varios;
- 4º Designación de dos miembros para la firma del Acta de la Asamblea.

Ing. Guillermo Solá, Presidente — **Carlos T. Choque**, Secretario.

Imp. \$ 900 e) 13 al 26-7-67

Nº 27099

SABANTOR**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Julio de 1967

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos, Art. 25, convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 29 de Julio de 1967 a horas 16 en el local de Zuviría 64 de esta Ciudad a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias, Inventario General e Informe del Síndico correspondientes al 6º. Ejercicio Económico cerrado el 31 de Marzo de 1967.
- 3º Distribución de utilidades.
- 4º Retribuciones al Directorio y Síndico.
- 5º Aumento de capital.
- 6º Elección de nuevo Directorio para el período 1-4-67 al 31-3-69.
- 7º Elección de un Síndico titular y un suplente por el término de un año.
- 8º Designación de dos Accionistas para firma del Acta de Asamblea.

El Directorio

Imp. \$ 900 e) 13 al 19-7-67

Nº 27074

"LACONI - MARTORELL S. A."**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo el día 27 de julio del año en curso, a horas 19.30. en el local de la Sociedad, calle Del Milagro 519, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Primer Ejercicio Comercial cerrado el 15 de abril de 1967.
 - 2º Proposición de la distribución de utilidades y remuneración al Directorio y Síndico.
 - 3º Designación de dos Accionistas para la aprobación y firma del Acta.
- Salta, julio de 1967.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 900. e) 10 al 14-7-67

Nº 27071

**NUEVA YORK AUTOMOTORES
S.A.C.I.A.G.F. é I.****CONVOCATORIA A ASAMBLEA
EXTRAORDINARIA**

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en la Sede Social, calle Pellegrini 360, Salta, el día 22 de julio de 1967 a horas 17,

ORDEN DEL DIA

1. Designar dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2º Modificación del Artículo 7º (Séptimo) de los Estatutos Sociales.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 900. e) 10 al 14-7-67

Nº 26980

**San Bernardo Inmobiliaria Financiera Comercial
Industrial Sociedad Anónima**

Conforme con lo dispuesto por los Estatutos de SAN BERNARDO INMOBILIARIA FINANCIERA COMERCIAL INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 25 de julio de 1967, a las veinte horas, en su local social de Juan Bautista Alberdi Nº 53 - 1er. Piso. Oficina 1, de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración del informe del Directorio, Balance e Inventario General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1966.
- 2º Disolución o no de la Sociedad, previa liquidación.
- 3º Fijación de los honorarios del Síndico.
- 4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

NOTA: Se dispone luego recordar a los señores accionistas, la obligación prevista en los Estatutos. Art. 20, acerca del depósito anticipado de acciones.

El Directorio

Imp. \$ 1.800 e) 29-6 al 19-7-67

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 27108

EXCUSACION.

La cuestión suscitada por la disconformidad del juez subrogante con la excusación del titular, debe ser resuelta por las Cámaras del Crimen pues no constituyen conflicto de competencia mencionados por el art. 39 del C. Procesal Penal.

981. — CORTE DE JUSTICIA. Salta, 29 de mayo de 1967.

“Causa contra Miguel Angel Lazarte por lesiones a Ramón Santiago Aybar, por lesiones agravadas por vínculo a María del Carmen R. de Lazarte”.

Fallos: Año 1967 - T. 18, 1ª Parte; pág. 413.

CONSIDERANDO:

Que los presentes autos fueron elevados a conocimiento de esta Corte por el Sr. Juez Correccional Nº 1, a efectos de que el Tribunal resolviera en definitiva sobre la procedencia de la excusación formulada por el señor Juez Correccional Nº 2, Dr. Carlos Vázquez. A tal fin, se cita la disposición del Art. 39, del Cód. de Proc. Penal.

La cuestión entraña, en rigor de verdad, una disconformidad del Sr. Juez subrogante con la inhibición formulada por el titular.

Este Tribunal tiene reiteradamente decidido, que las cuestiones de esta índole deben ser resueltas por las Cámaras en lo Criminal, porque no constituyen propiamente una contienda de competencia que, en virtud del mencionado art. 39

del Código Procesal Penal, deba ser dirimida por esta Corte. (Fallos T. 15, 2da. Parte, pág. 1369; T. 14, pág. 1783; T. 13, pág. 671). Esto es tan cierto que el Tribunal no está compelido a decidir cual de los dos jueces ha de ser el competente para entender en la causa, sino que la cuestión se limita en el caso a resolver si la inhibición formulada por el Juez Correccional Nº 2, no admitida por el subrogante, era o no precedente.

Que si bien es cierto que el Código Procesal Penal no contiene normas precisas en cuanto al trámite y a la competencia en supuestos de inhibición de los jueces, no puede caber duda que en caso de suscitarse conflicto por tal motivo, son las Cámaras en lo Criminal las encargadas de juzgarlo, desde que éstas son las competentes para conocer de las recusaciones de los jueces de instrucción, correccionales y de menores (art. 56, 2º Pte., C.P.P.).

Por ello,

LA CORTE DE JUSTICIA,

RESUELVE:

Disponer que se devuelvan los presentes autos al Juez remitente a efectos de que sean elevados a la Cámara Criminal en turno.

Regístrese, notifíquese.

Fdo.: Dres. José Ricardo Vidal Frías - Ernesto Samán - Manuel López Sanabria - Adolfo D. Torino - Florentín Cornejo. (Secretario, Gregorio R. Araújo).

Sin cargo.

e) 14-7-67

— AVISO —

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

Imprimió

IMPRESA DE LA LEGISLATURA
SALTA